

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL PODER JUDICIAL.

PRIMERO. En actualización del riesgo epidemiológico emitido por la Secretaría de Salud en su informe técnico del ocho de enero de dos mil veintidós, se determinó, con base en la información que emiten las autoridades Sanitarias locales del Estado de Durango, situar a esta federativa en el riesgo de alto contagio para el Virus Sars Cov2 (Coronavirus 19) y sus variantes, es decir en el semáforo amarillo.

El Consejo de Salubridad General, en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II de la Ley General de Salud, tiene el carácter de autoridad sanitaria, por lo que sus disposiciones generales son obligatorias para todas las autoridades en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. El pasado veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura emitió el “Acuerdo General 03/2021 para el reinicio de actividades presenciales y se Aprueban Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Poder Judicial”; dichas medidas de protección consignadas en el citado instrumento, se consideran adecuadas, así como, pertinentes para su atención y seguimiento, a las que deberán sumarse las que se establezcan en el presente acuerdo.

TERCERO. En consecuencia, se hace necesario por parte de esta autoridad de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, emitir un nuevo acuerdo tomando en cuenta el semáforo epidemiológico en que se encuentra el Estado de Durango, derivado del aumento exponencial de contagios del virus en cuestión, que ha afectado al personal de esta institución y a la población en general; en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Los presentes lineamientos serán de observancia temporal y obligatoria para el personal y público en general, en el interior y entrada de las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Durango, dentro del marco de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus (COVID19), a efecto de tomar las

medidas de prevención y seguridad sanitaria para evitar la dispersión y transmisión del coronavirus SARS-CoV2.

Dichas disposiciones se aplicarán por todas las autoridades del Poder Judicial, con estricto respeto a los derechos humanos y a la no discriminación de las personas.

El Consejo de la Judicatura, a través del presidente de la Comisión de Administración en términos del acuerdo general número 05/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura, será el responsable de supervisar el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente documento.

SEGUNDO. La temporalidad del presente acuerdo comenzará a partir del diez de enero de dos mil veintidós; en el entendido que la vigencia de los presentes lineamientos, se determinará por el Consejo de la Judicatura, atendiendo a las recomendaciones sanitarias de salud nacional y local, así como a las condiciones estatales y nacionales que así lo permitan.

TERCERO. Se ratifican los lineamientos técnicos de seguridad sanitaria consignados en el Acuerdo General 03/2021; además se establecen los siguientes:

- Se permite un aforo máximo del 50% de capacidad de la sede judicial o administrativa del Poder Judicial.
- El uso adecuado de cubrebocas es obligatorio para usuarios y personal, así como guardar la distancia recomendada por las autoridades sanitarias.
- Los órganos judiciales podrán establecer notificaciones por medios electrónicos, siempre que la Legislación así lo permita.
- Los órganos judiciales y administrativos deberán establecer un sistema de citas a usuarios, aunado con la modalidad de atención sin previa cita, en el entendido que se dará prioridad al usuario con cita programada.
- Los órganos judiciales deberán de enviar a la Dirección de Informática las listas de acuerdos con un extracto del acuerdo de que se trate, a más tardar a las 15:00 horas de cada día hábil.
- Solo se permitirá el ingreso de dos usuarios por juzgado o área administrativa y cinco en fila a la espera de ingresar.
- Los jueces y titulares de área deberán designar de su personal un encargado de verificar el trámite de los usuarios que se encuentran en fila esperando recibir atención, con el propósito de agilizar la estancia de aquellos usuarios cuyo trámite sea de rápida resolución.
- La jefatura de servicios generales designará una persona encargada de vigilar el respeto irrestricto de las medidas de protección sanitaria, evitando que los usuarios permanezcan dentro de las instalaciones después de realizar sus trámites.

CUARTO. Tratándose de los servidores públicos del Poder Judicial, para

otorgarles su licencia médica, bastará el resultado positivo de su prueba, sea que se emita por la institución médica oficial correspondiente o bien, por una institución médica de carácter privado y/o social; a efecto de justificar su inasistencia a sus labores, para los cuidados necesarios por el término de la cuarentena.

QUINTO. Los vulnerables que ostensiblemente presenten un buen estado de salud a pesar de su afección, si manifiestan su intención de resguardarse en sus domicilios por virtud de los contagios de coronavirus, deberán acreditar con certificado expedido por institución médica oficial, que no se encuentran aptos para trabajar.

SEXTO. La inobservancia de los presentes lineamientos por parte de los servidores públicos del Poder Judicial, dará lugar a sanciones administrativas de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango y las disposiciones legales aplicables.

Se solicita a los usuarios de los diferentes servicios que presta el Poder Judicial del Estado de Durango, su comprensión y colaboración para el cumplimiento de las medidas señaladas en el presente documento, pues ellas se establecen con el fin de proteger la salud e integridad de los justiciables, litigantes, servidores públicos y público en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente acuerdo.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor y será obligatorio a partir del diez de enero del presente año. Publíquese, en su oportunidad, el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del H. Consejo de la Judicatura del Estado, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas y en la página web del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango para su aprobación.

Así lo acuerdan los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **LICENCIADO RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE**, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, **MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL REYNA LORENA BARRAGÁN HERNÁNDEZ**, **LICENCIADA GEORGINA PATRICIA GALVÁN GUTIÉRREZ**, **LICENCIADO CARLOS GERARDO SUAREZ ZUNO**, **LICENCIADO FRANCISCO LUIS QUIÑONES RUIZ**, y el **LICENCIADO ROSAURO MEZA SIFUENTES**, ante el **LICENCIADO FERNANDO GAMERO DE LA HOYA**, Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, quien da fe. A los diez días de enero de dos mil veintidós. Conste. Firmas ilegibles. Rubricas.